

Honorable Concejo Deliberante

Lobos

Señor Intendente Municipal
Don Humberto Hugo Maglione
S/D

Lobos, 28 de Diciembre de 1989.

REF: Expediente N° 170/89. /

De nuestra mayor consideración:

Tenemos el agrado de dirigimos a Ud. a fin de poner a vuestro conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Especial realizada el 27 de Diciembre ppdo. ha sancionado por unanimidad la Ordenanza que se transcribe a continuación.

"O R D E N A N Z A N° 1.248.-"

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Empresa R.Y.C. S.A., en su carácter de Contratista de las Empresas Tecnocerámica S.A. y Dulosa S.A. para la obra de Extensión de la Red de Gas Natural a realizar los trabajos de instalación de la cañería de alimentación de gas, de acuerdo al proyecto N° 125 (I) aprobado por Gas del Estado, en un tramo de acuerdo al siguiente recorrido:

- 229 - Tte. Coronel Atilio Cattáneo entre 208 - Angueira y 120 - Independencia.
120 - Independencia, entre la parcela 1 b inclusive de la Qta. 94 de la II - C y la parcela 3 a) inclusive de la Qta. 43 de la II - C inclusive, correspondientes a las firmas antes mencionadas.-

ARTICULO 2°.- La Empresa autorizada deberá cumplimentar las siguientes normas - bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la autorización concedida de pleno derecho:

- a) La tierra extraída de la obra deberá ser acopiada en forma ordenada en lugar contiguo a la misma, evitando provocar cualquier tipo de molestias.-
- b) En los casos en que la apertura de la zanja se produzca en calles abiertas al uso público o veredas, deberán tomarse los recaudos necesarios para su señalización a través de carteles reglamentarios y balizas para la visualización nocturna.
- c) La ubicación de la tierra no deberá obstruir el libre escurrimiento de las aguas.
- d) No se podrá obstaculizar en ningún caso, el acceso a las propiedades de los vecinos linderos.
- e) En el supuesto, de producirse modificaciones en las alcantarillas, se deberá solicitar autorización previa a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos Municipal, obligándose la autorizada a restaurarlas de inmediato de acuerdo a las reglas del buen construir.
- f) La restitución de la tierra a su lugar de origen deberá efectuarse cumplimentando el llenado, la compactación y la nivelación necesaria, no pudiendo en ningún caso hacerlo con tierra de inferior calidad a las existentes, garantizándose que el terreno quedará en iguales o mejores condiciones.-
- g) Para ningún tipo de tareas se podrá disponer de personal Municipal y del uso de la maquinaria existente.-
- h) En caso de producirse modificaciones o roturas de veredas, pavimentos, cañerías de servicio, alambrados u otros, deberán reconstruirse de inmediato en idénticas o mejores condiciones.-

//////

